



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 2 DE FEBRERO DE 1991

Número 27

Franqueo concertado nº 29/5

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 23 de enero de 1991, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se establecen los «Premios de Artesanía de la Región de Murcia 1991».

595

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Orden de 14 de enero de 1991, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones para conservación del patrimonio arquitectónico de los conjuntos urbanos.

596

Orden de fecha 14 de enero de 1991, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de Patrimonio Arquitectónico para adquisición y rehabilitación de inmuebles de uso público.

597

Orden de fecha 14 de enero de 1991, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las Corporaciones Locales para la gestión de actuaciones de rehabilitación.

598

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto número 7/1991, de 24 de enero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

600

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de Instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Patricio Valverde Sánchez, S.L.

601

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hijos de Isidro García, S.L.

601

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 10 de enero de 1991, relativo a la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Villanueva del Río Segura. Expte. 160/89.

601

Anuncio del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 10 de enero de 1991, relativo a la modificación Plan Parcial «La Alcayna» sobre cambio de Z.U. de Molina de Segura. Expte. 86/90 Planeamiento.

602

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Expediente sancionador número 54/90.

602

Expediente sancionador número 52/90.

602

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

603

Confederación Hidrográfica del Segura. Referencia del expediente RAV (071)-7/87.

603

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la Región de Murcia.

604

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos número 226 de 1990.	609
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos en acción sobre despido.	609
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 530/90.	610
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 690/89.	610
De lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre despido.	610
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos número 637/89.	611
Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos número 157/90.	611
Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos número 578/90.	611
Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos número 343/90.	612
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 1.109/90.	612

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

TORRE PACHECO. Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Actividades Culturales.	613
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Mayor, número 45, Los Dolores.	614
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la delimitación de una Unidad de Actuación en Avenida Ciudad de Almería y establecimiento para la misma del sistema de compensación.	614
MULA. Licencia para tanatorio, en la carretera de Pliego, s/n.	615
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Acisclo Díaz, edificio 9 Pisos.	615
LORCA. Tesorería. Anuncio de cobranza. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1991.	615
LIBRILLA. Aprobación inicial del presupuesto general único para el ejercicio de 1991.	615
TORRE PACHECO. Anuncio subasta pública.	615
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Mayor, número 97, La Alberca.	616
YECLA. Corrección de error en el anuncio número 789.	616
ALCANTARILLA. Presupuesto General para 1991.	616
MURCIA. Anuncio subasta. «Centro Cultural Integral en Churra».	616
MURCIA. Anuncio subasta. «Centro de Equipamientos Sociales en Los Dolores».	616
MURCIA. Licencia para estación de servicio en Ctra. N-344, Km. 4, margen izquierda.	616

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Quinta

930 ORDEN de 23 de enero de 1991, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se establecen los «Premios de Artesanía de la Región de Murcia 1991».

Dentro de las actividades a desarrollar en la Campaña de Promoción de la Artesanía, se ha previsto la concesión de premios a las obras artesanas que destaquen por su originalidad, diseño, etc. De esta forma se estimula la mejora en la calidad y en la actividad creadora, tanto en artesanía tradicional como en nueva artesanía.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y en ejercicio de las facultades que me otorga el Decreto número 77/1987, de 8 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, dispongo:

Convocar los Premios de Artesanía en la Región de Murcia, 1991, en las modalidades de tradicional y nueva creación, que se regularán de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera

Podrán participar en este concurso aquellas empresas y personas, tanto en forma individual como colectiva, en la actividad que estén inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia.

Segunda

Las obras que se presenten podrán estar realizadas en cualquier material, si bien, debe tratarse de obras terminadas que sirvan a la producción artesanal.

Tercera

Se establecen dos modalidades:

- a) Artesanía tradicional y
- b) Nueva artesanía.

Cada participante podrá presentar un máximo de dos obras por modalidades, pudiendo concurrir simultáneamente a ambas modalidades; se limitan a cuatro el número de obras presentadas por taller de los inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia.

Cada obra podrá constar de una o más piezas que el autor presente como conjunto, considerándose como obra única las presentadas bajo un mismo lema. Los premios se adjudicarán siempre a la obra completa.

Cuarta

Las obras deberán ser presentadas en el Centro Regional de Artesanía de Lorca, calle López Gisbert, s/n., durante los días 22 y 23 de marzo de 1991, de 11 a 14 y de 16,30 a 20 horas.

Se acompañará a cada obra presentada un sobre cerrado, con su lema en el exterior. En el interior del sobre se señalarán el nombre, apellidos, profesión, dirección y teléfono del autor o autores, así como el precio de venta.

Sexta

Se hará una preselección en la que sólo serán admitidas las obras que cumplan los requisitos establecidos en estas bases. Las seleccionadas no podrán ser retiradas por el autor hasta finalizar el concurso-exposición que se hará al efecto en el Centro Regional de Artesanía de Lorca, las no admitidas podrán ser retiradas por sus propietarios.

Séptima

Los premios por modalidad, serán los siguientes:

Primer premio	200.000 pesetas
Segundo premio	100.000 pesetas
Tercer premio	75.000 pesetas

Octava

El Jurado estará compuesto por personalidades de la artesanía, bellas artes, empresas artesanas, críticos de arte, etc., que en su día sean designados por esta Consejería.

Novena

Para la selección de obras, el Jurado tendrá en cuenta los siguiente criterios:

—Calidad y refinamiento dentro de las características específicas de los materiales utilizados.

—Utilidad, entendida como adecuación al fin para el que se destina.

—Utilización lógica de las técnicas artesanales.

—Cualesquiera otros que el Jurado estime necesarios tener en cuenta a la vista de las piezas presentadas.

Décima

El Jurado podrá declarar desiertos todos o alguno de los premios, si estima que las obras no alcanzan a su juicio la suficiente calidad. En este caso, se podrán conceder los accésits que el Jurado estime pertinentes, siéndole de aplicación lo establecido para los premios señalados en cuanto a adquisición de la propiedad y derechos de exposición.

Decimoprimera

El fallo definitivo del Jurado se realizará en el acto de inauguración de la VII Feria de Artesanía de la Región de Murcia, a celebrar el día 27 de marzo de 1991, a las 19 horas, y será inapelable.

Decimosegunda

Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y serán exhibidas en el Centro Regional de Artesanía, y en las ferias a las que acuda la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Decimotercera

La Consejería de Economía, Industria y Comercio, adoptará las medidas a su alcance para la mejor conservación de las obras, pero no se responsabilizará de cualquier deterioro, hurto o extravío.

Decimocuarta

Los participantes, por el solo hecho de concursar, aceptan todas y cada una de las condiciones del concurso y las normas complementarias que se puedan dictar para el desarrollo del mismo.

Murcia, 23 de enero de 1991.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

933 ORDEN de 14 de enero de 1991, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones para conservación del patrimonio arquitectónico de los conjuntos urbanos.

Por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de Edificación y Vivienda, se transfirieron, entre otras, las funciones y servicios relativos a estudios básicos y adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio sobre el que ejerza funciones la Comunidad Autónoma.

En este marco de competencias, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha elaborado un Programa de Adecuación Arquitectónica de Municipios y Rehabilitación de Espacios Públicos para la mejora y tratamiento de los mismos.

Ello hace preciso regular, mediante una normativa propia, el otorgamiento de subvenciones para la realización de las actuaciones citadas.

En su virtud,

D I S P O N G O :**Artículo 1.º**

Las Corporaciones Locales podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas subvenciones para actuaciones correspondientes al Programa de Adecuación Arquitectónica de Municipios y Rehabilitación de Espacios Públicos.

Artículo 2.º

Dichas actuaciones deberán contemplar el tratamiento de fachadas, medianeras y cubiertas de los inmuebles y elementos urbanos objeto de las mismas, bien de modo homogéneo por calles, plazas o barrios, o de modo discontinuo con actuaciones diseminadas por todo el conjunto, de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 3.º

El importe de la subvención que se conceda irá destinado al pago de los materiales de construcción necesarios para realizar las actuaciones, y su cuantía no podrá superar el 50% del costo de la inversión total.

Artículo 4.º

Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sita en Murcia, calle Calderón de la Barca, Edificio Atlas, 1.ª planta, en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n., por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

—Memoria explicativa detallada de las actuaciones a realizar.

—Presupuesto desglosado de las actuaciones.

—Plazo de ejecución de las obras.

—Documentación gráfica (planos y fotografías).

—Importe de la subvención que solicita.

A la vista de la solicitud, esta Consejería podrá recabar documentación complementaria, en función de las actuaciones propuestas, así como establecer las condiciones materiales y técnicas precisas para la ejecución de las mismas.

Artículo 5.º

Informada la solicitud por los Servicios Técnicos competentes, el Director General de Arquitectura y Vivienda elevará la oportuna Propuesta de Orden al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, quien resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

Artículo 6.º

La realización de las actuaciones será supervisada por la Sección de Rehabilitación de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 7.º

El pago de la subvención que se hará con cargo a la partida 14.04.431B.762 del presupuesto corriente, se realizará previa presentación de las certificaciones correspondientes.

Aprobada la subvención, y a petición de la Corporación interesada, el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas podrá autorizar el pago a cuenta de hasta el 50% del importe de la misma, previa presentación de un certificado de inicio de las obras, y siempre que se solicite con anterioridad al treinta de junio del año en curso.

Artículo 8.º

El pago de la subvención se podrá suspender cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alteración sustancial de la actuación para la que se concedió, excepto autorización expresa de su modificación.
- b) Paralización de las actuaciones durante un periodo superior a 3 meses, o su suspensión definitiva.
- c) Incumplimiento del plazo fijado para su realización.
- d) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la subvención, se habrá de dar audiencia a la Corporación interesada.

Artículo 9.º

La subvención concedida podrá minorarse en el caso de que no se autorice la incorporación, en el ejercicio presupuestario siguiente, del remanente del crédito no invertido y únicamente por la cantidad no incorporada.

Artículo 10

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio de 1986) en relación con los números 3 y 4 del artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 14 de enero de 1991.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**

935 ORDEN de fecha 14 de enero de 1991, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de Patrimonio Arquitectónico para adquisición y rehabilitación de inmuebles de uso público.

Por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de Edificación y Vivienda, se transfirieron, entre otras, las

funciones y servicios relativos a estudios básicos y adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio sobre el que ejerza funciones la Comunidad Autónoma.

En este marco de competencias, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha elaborado un Programa de Adquisición y Rehabilitación de Inmuebles de interés arquitectónico y, entre las actuaciones necesarias para alcanzar el citado objetivo, del análisis de la situación regional se deriva como prioritario, dedicar especial atención a la conservación de inmuebles de significado interés arquitectónico con destino al uso público. En coherencia, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha elaborado un Programa de Rehabilitación de los citados inmuebles que comprendería dos fases, por un lado la actuación consistiría en promover la rehabilitación de inmuebles de titularidad pública y uso público, y por otro, promover el cambio de titularidad privada a pública, y posterior rehabilitación de aquellos inmuebles que por sus cualidades físicas y arquitectónicas sean susceptibles de incorporarse al uso público. Ello hace preciso regular, mediante una normativa propia, el otorgamiento de subvenciones para la realización de las actuaciones citadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º

Las Corporaciones locales podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas subvenciones para actuaciones correspondientes a la adquisición y/o rehabilitación de inmuebles para uso público.

Artículo 2.º

Dichas actuaciones deberán contemplar la adquisición de inmuebles de titularidad privada y la rehabilitación de inmuebles de titularidad pública con destino a uso público, en ambos casos, de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 3.º

En el supuesto de la rehabilitación de inmuebles, el importe de la subvención que se conceda irá destinado al pago de las obras de rehabilitación necesarias para realizar las actuaciones y su cuantía no podrá superar el 75% del costo de la inversión total.

En el supuesto de adquisición de inmuebles de titularidad privada, el importe de la subvención irá destinado al pago de la adquisición.

Artículo 4.º

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sita en Murcia, calle Calderón de la Barca, Edificio Atlas, 1.ª planta, en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n., por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) SOLICITUDES DE REHABILITACIÓN

—Memoria explicativa detallada de las actuaciones a realizar.

—Presupuesto desglosado de las actuaciones.

—Plazo de ejecución de las obras.

—Documentación gráfica (planos y fotografías).

—Importe de la subvención que solicita.

—Proyecto, en su caso.

B) SOLICITUDES DE ADQUISICIÓN

—Acta del Pleno del Ayuntamiento aprobando la adquisición del inmueble.

—Memoria explicativa detallada de las actuaciones a realizar.

—Importe de la subvención que solicita.

Artículo 5.º

Informada la solicitud por los Servicios Técnicos competentes, el Director General de Arquitectura y Vivienda elevará la oportuna Propuesta de Orden al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, quien resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

Artículo 6.º

La realización de las actuaciones será supervisada por la Sección de Actuaciones en el Patrimonio Arquitectónico de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, así como el Proyecto de las Obras en su caso.

Artículo 7.º

El pago de la subvención, que se hará con cargo a la partida 14.04.431B.762 del presupuesto corriente, se realizará previa presentación de las certificaciones correspondientes, en el caso de rehabilitación y mediante presentación de escritura de compraventa del inmueble, acompañada de certificación acreditativa de su inscripción en el Registro de la Propiedad, en el caso de la adquisición.

Aprobada la subvención, a petición de la Corporación interesada, y previa presentación del acta de replanteo de la Obra en el caso de rehabilitación o de documento de opción de compra en caso de adquisición de edificios, el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas podrá autorizar el pago a cuenta de hasta un 50% del importe de la misma, siempre y cuando se solicite con anterioridad al treinta de junio del año en curso.

Artículo 8.º

El pago de la subvención se podrá suspender cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Alteración sustancial de la actuación para la que se concedió, excepto autorización expresa de su modificación.
- Paralización de las actuaciones durante un periodo superior a 3 meses, o su suspensión definitiva.

- Incumplimiento del plazo fijado para su realización.
- Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.
- Uso no público del inmueble.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la subvención, se habrá de dar audiencia a la Corporación interesada.

Artículo 9.º

La subvención concedida podrá minorarse en el caso de que no se autorice la incorporación, en el ejercicio presupuestario siguiente, del remanente del crédito no invertido y únicamente por la cantidad no incorporada.

Artículo 10

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio de 1986) en relación con los números 3 y 4 del artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 14 de enero de 1991.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**

934 ORDEN de fecha 14 de enero de 1991, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las Corporaciones Locales para la gestión de actuaciones de rehabilitación.

Por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda, se transfirieron las funciones y servicios relativos, entre otras las de estudios básicos y adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio sobre el que ejerza funciones la Comunidad Autónoma.

Ello hace preciso regular, mediante una normativa propia, el otorgamiento de las subvenciones para ayudas a la gestión de actuaciones de rehabilitación.

En su virtud,

DISPONGO :

Artículo 1.º

Las Corporaciones Locales podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas subvenciones para contribuir al funcionamiento de Oficinas Comarcales de Rehabilitación.

Artículo 2.º

La concesión de Subvenciones obedecerá a criterios objetivos de ponderación, estableciéndose el siguiente orden de prioridades:

- a) Municipios con núcleo urbano de interés arquitectónico, preferentemente los que estén declarados Conjunto Histórico.
- b) Aquellos otros que tengan Plan Especial de Protección y Reforma Interior aprobado o en tramitación.
- c) Municipios en los que exista una mayor demanda de actuaciones de rehabilitación privada.

Artículo 3.º

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda sita en Murcia, calle Calderón de la Barca, Edificio Atlas, 1.ª planta, en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n., por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

—Memoria justificativa, con expresión de los medios técnicos y personales, y presupuesto.

—Plazo.

—Importe de la subvención solicitada.

—Justificación de los extremos contenidos en el artículo 2.

Artículo 4.º

Informada la solicitud por los Servicios Técnicos competentes, el Director General de Arquitectura y Vivienda elevará la oportuna propuesta de resolución al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, quien resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

Artículo 5.º

El pago de la subvención se realizará previa presentación de la certificación correspondiente.

Artículo 6.º

El pago de la subvención se podrá suspender cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alteración sustancial de la actuación para la que se concedió, excepto en caso de autorización expresa de su modificación.
- b) Paralización de las actuaciones durante 3 meses o su suspensión definitiva.
- c) Incumplimiento del plazo fijado para su realización.
- d) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la subvención, se dará audiencia a la Corporación interesada.

Artículo 7.º

La subvención concedida podrá minorarse o anular en los siguientes casos:

- a) Cuando no se autorice la incorporación al ejercicio presupuestario siguiente el remanente del crédito no invertido y únicamente por la cantidad no incorporada.
- b) En el caso de minoración o supresión de la correspondiente subvención estatal de carácter finalista.

Artículo 8.º

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería de Hacienda la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio de 1986) en relación con los números 3 y 4 del artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 14 de enero de 1991.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**

Consejería de Administración Pública e Interior

969 DECRETO número 7/1991, de 24 de enero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por Decreto 31/1989, de 22 de marzo, se modifica la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo creado por la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, como consecuencia de la aprobación, de una parte de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley 13/1989, de 27 de enero, en la que se contemplaba la atribución de determinadas facultades en materia económico-presupuestaria a los Directores o Presidentes de Organismos Autónomos Regionales.

Por otro lado, el artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social y Servicios Sociales de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Es necesario, por tanto, atendiendo a la progresiva ampliación del ámbito de protección que corresponde al ISSORM en orden a la gestión de prestaciones económicas y subvenciones, dotar al Instituto de la Unidad Administrativa correspondiente, que permita alcanzar una actuación más ágil y homogénea en la concesión de las ayudas destinadas a la cobertura de estados de necesidad de los ciudadanos, especialmente en situaciones de emergencia social.

En su virtud, a petición del Consejero de Bienestar Social, previo informe del Consejero de Hacienda y del Consejo Regional de la Función Pública, y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de enero de 1991.

D I S P O N G O :

Artículo 1.º

Se crea el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM, modificándose al efecto el número 3 del artículo 5.º del Decreto número 31/1989, de 22 de marzo, que queda redactado como sigue:

«3. La Secretaría Técnica se estructura orgánica y funcionalmente del modo siguiente:

- a) Servicio de Personal y Asuntos Generales.
- b) Servicio de Régimen Económico.
- c) Servicio del Menor.
- d) Servicio de Coordinación de Centros de Atención Especializada.
- e) Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones».

Artículo 2.º

Se añade el artículo 9.º-bis al Decreto número 31/1989, de 22 de marzo, con el siguiente contenido:

«Artículo 9.º-bis. Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones.

1. El Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones tendrá a su cargo, con carácter general, la gestión, tramitación, control, inspección, seguimiento y evaluación de las ayudas o prestaciones económicas y subvenciones encomendadas al ISSORM.

2. El Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones se estructurará en las siguientes Unidades:

- a) Sección de Gestión de Prestaciones y Subvenciones.
- b) Sección de Seguimiento y Evaluación.

3. La Sección de Gestión de Prestaciones y Subvenciones tendrá encomendada la gestión técnico-administrativa de las ayudas económicas, prestaciones y subvenciones correspondientes al ámbito de actuación del ISSORM.

4. La Sección de Seguimiento y Evaluación tendrá asignadas las funciones de estudio, valoración, control, seguimiento, inspección y evaluación de los programas de ayudas económicas y subvenciones del ISSORM y velará por su utilización y aplicación a los fines para los que fueron concedidas, promoviendo, en su caso, las actuaciones oportunas para su revocación, suspensión, modificación o extinción».

Artículo 3.º

Las funciones que en materia de gestión de prestaciones económicas y subvenciones se atribuyen en los artículos 8.º y 9.º del Decreto 31/1989, de 22 de marzo, al Servicio del Menor y al Servicio de Coordinación de Centros de Atención Especializada, se entenderán referidas, desde la entrada en vigor del presente Decreto, al Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Consejero de Bienestar Social para dictar cuantas Disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de enero de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

902 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea aérea/subterránea de M.T. (20 kV.), C.T.I. de 50 kVA. y acometida en B.T., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Patricio Valverde Sánchez, S.L., con domicilio en Ctra. de Alicante, s/n., Desvío de la Cueva, Monteagudo, T.M. de Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Ctra. de Alicante, s/n., Desvío de la Cueva, Monteagudo, T.M. de Murcia.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía a taller para reparación de equipos de refrigeración en vehículos industriales.
- e) Características técnicas: La acometida tiene su origen en la L.A.M.T. (20 kV.) HE, denominada «Monteagudo 20 kV.» y finaliza en el C.T.I. del peticionario. Longitud tramo aéreo (M.T.) 19,50 m., conductor Al-Ac (LA-30), apoyo metálico. Longitud tramo subterráneo (M.T.) 186 m., conductor de aislamiento seco (1x95 mm²-Al). El C.T.I. será de 50 kVA., relación de transformación 20.000/398-230 V. tipo intemperie. Longitud tramo subterráneo (B.T.) 25 m., conductor RV-4 (1x50 mm² Al (1 kV.)).
- f) Presupuesto: 3.120.004 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Joaquín Caravaca Espín.
- h) Expediente n.º AT 15.264.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 26 de diciembre de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

910 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de centro de transformación y acometida, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hijos de Isidro García, S.L., con domicilio en Ctra. de Murcia, s/n., Caravaca.
- b) Lugar de la instalación: Ctra. de Murcia, s/n., Caravaca.
- c) Término municipal: Caravaca.
- d) Finalidad de la instalación: Alimentación a industria de aserrado de madera.
- e) Características técnicas: C.T.I. de 100 kVA. relación 20.000/380-220 V. y acometida aérea 20 kV. de 65 m.
- f) Presupuesto: 1.196.000 pesetas.
- g) Expediente n.º AT 15.281.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 17 de enero de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

932 ANUNCIO del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 10 de enero de 1991, relativo a la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Villanueva del Río Segura. Expte. 160/89.

Con fecha 10 de enero de 1991, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acordó aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villanueva del Río Segura, remitido por el Ayuntamiento, a salvo de las que se relacionan en el punto siguiente, respecto de las cuales procede lo que a continuación se indica:

a-9) Debería de completarse la trama viaria mediante la prolongación de la calle Palacios hasta la variante, cuando la prolongación sea de carácter peatonal por la excesiva pendiente.

a-11) Deberá incluirse en plano de proyecto el carácter peatonal de tales calles.

a-12) Deberá mantenerse el acceso que conecte la calle Casones con dicha zona verde, en su tramo medio y con la alineación que da la calle Pasos.

b-2) Tal determinación sólo será ejecutiva cuando cuente con informe favorable de la Comisaría de Aguas, del que se dará cuenta a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b-3) La demolición o rehabilitación del edificio existente deberá ser informada por la Dirección General de Cultura.

b-4) La altura máxima permitida en dicho solar será de tres plantas.

5.2.3) La parcela mínima será de 100 m².

5.2.4) Se reconoce el carácter de urbano industrial (3a) para toda el área que rodea la zona «1f». Si bien, deberá completarse su ordenación mediante la redacción y tratamiento de un Plan Especial de Reforma Interior.

5.3) Se incorporará al área de suelo apto para urbanizar la superficie estrictamente necesaria para garantizar su accesibilidad desde la carretera de Archena que discurre por su lado Sur.

Denegar la aprobación definitiva de las identificadas en el proyecto de la siguiente forma:

6.2) Relativa a la reclasificación del antiguo matadero.

6.5) Relativa a la recalificación como residencial del solar recayente a la calle Palacios.

5.2.2) Relativa a la desclasificación ciertos terrenos como suelo urbano.

Contra el precedente Acuerdo podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de su publicación con carácter previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de enero de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

931 ANUNCIO del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 10 de enero de 1991, relativo a la modificación Plan Parcial «La Alcayna» sobre cambio de Z.U. de Molina de Segura. Expte. 86/90 Planeamiento.

Con fecha 10 de enero de 1991, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial «La Alcayna» sobre cambio de Z.U. de Molina de Segura.

Contra el precedente Acuerdo podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de su publicación con carácter previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de enero de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

844 Expediente sancionador número 54/90.

Por el presente, se hace saber a don Víctor Lanchez Pérez, cuyo último domicilio conocido es calle Bajada Pozo Amargo, 8, Toledo, que se ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en el artículo 11 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), imponiéndole por el Ilmo. señor Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de dos mil pesetas (2.000 pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente citado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, 14 de enero de 1991.—El Director General, **José Ramón Sánchez Toribio**.

845 Expediente sancionador número 52/90.

Por el presente, se hace saber a don Juan Alegría Espinosa, cuyo último domicilio conocido es carretera del Palmar, 7, de Murcia, que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en el artículo 11 A) y D) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), así como los artículos 18 y 21.UNO del mismo, imponiéndole por el Ilmo. señor Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de cuatro mil pesetas (4.000 pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente citado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, 14 de enero de 1991.—El Director General, **José Ramón Sánchez Toribio**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 866

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza;

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 88/2.314 seguido en esta Recaudación contra don José Escandell Mira, de Abanilla, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe de 634.179 pesetas por principal, recargo de apremio y costas, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia la subasta de bienes inmuebles de la propiedad del apremiado, procedase a la subasta el día hábil (excluidos los sábados) número dieciséis, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, a las 10 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sita en la Avenida de Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia; y obsérvense en sus trámites y resolución, en cuanto sea aplicable, lo establecido en los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 716/1986).

Notifíquese al deudor y, en su caso, al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

1. Los bienes a enajenar son los que se describen.
2. Todo licitador constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico de, al menos, el 20% del tipo de subasta que desee licitar; fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completa el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Desde el momento de la publicación de este anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito legal de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, en 1.ª ni en 2.ª subasta, que no cubran las 2/3 partes de los tipos de licitación.

3. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, estando éstos de manifiesto en la sede de esta Unidad, en la calle San Sebastián, 29, de Cieza.

5. La Tesorería Territorial de la Seguridad Social se reserva el derecho de adjudicación de los inmuebles que no sean objeto de remate en la subasta.

6. Que, en su caso, las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

7. Advertencia: De tener notificados por este anuncio a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en los expedientes, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

Descripción y valoración de los bienes a subastar

Rústica.— En el partido de la Cañada de la Leña, paraje denominado Barranco del Cura y Sierra de Quivas, un trozo de tierra secano de cabida 2 hectáreas, 68 áreas, y 32 centiáreas. De dicha superficie la mitad es laborable y la otra mitad montuosa.

Inscripción: Tomo 149, folio 159, finca 4.668.

Sin cargas.

Tipo de subasta:

Primera licitación: Valor tipo 1.100.000 pesetas. Postura mínima admisible: 733.333 pesetas.

Segunda licitación: Valor tipo 825.000 pesetas. Postura mínima admisible: 550.000 pesetas.

Cieza, 15 de enero de 1991.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 986

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

A N U N C I O

“Por don Jesús Marín Fernández en su calidad de Gerente de la mercantil «Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A.» ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar en el río Benamor (o Moratalla) el vertido de las aguas residuales procedentes del «Cámping La Puerta», en el término municipal de Moratalla (Murcia).

Las características finales que presentarán las aguas residuales en el punto de vertido, en el cauce, serán el resultado de aplicar previamente a las mismas el tratamiento de depuración, sistema de oxidación total, que se describe en el proyecto que ha presentado el peticionario y que está suscrito en febrero de 1990 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Tomás Gómez Fernández.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: RAV (071)-7/87”.

2.— Domicilio del peticionario: C/. Mayor, 68, 30440 Moratalla (Murcia).

3.— Término municipal donde se ubican las obras: Moratalla (Murcia).

4.— Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbres: No hay.

Murcia, 17 de enero de 1991.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.
(D.G. 083)

Número 682

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación laboral - Convenios Colectivos - Expediente 1/91**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la Región de Murcia, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 6-6-90, cuya representación de la empresa está formada por representantes de las Asociaciones de las Industrias del Vino de la Región de Murcia, y la de los trabajadores, por las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO., y U.S.O., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 8-1-91, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :**Primero:**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de enero de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 055).

—

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS VINÍCOLAS Y ALCOHÓLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**Artículo 1.— Ámbito de aplicación.**

El presente Convenio obligará a todas las empresas y trabajadores de la Región de Murcia, que dediquen su actividad a las industrias vinícolas y alcohólicas.

Artículo 2.— Duración y vigencia.

1. Este Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de abril de 1990.

2. Su duración será de dos años, hasta el 31 de marzo de 1992, entendiéndose prorrogado tácitamente por períodos anuales si no mediase denuncia formal practicada por alguna de las partes, con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de su expiración o al término de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3.— Jornada de trabajo.

1. La jornada ordinaria de trabajo será para el primer año de vigencia del Convenio, de 1.798 horas anuales en cómputo global, de trabajo efectivo y distribuidas de lunes a viernes, tomando en cuenta siempre el calendario laboral de la Región, con arreglo al cual se efectuará la distribución anual. Para el segundo año la jornada será de 1.792 horas.

2. Aquellas empresas que en sus secciones de carga, descarga y distribución, tuvieran necesidad de realizar una jornada distinta, la pactarán con sus trabajadores, respetando lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, quedará afectado a dicha jornada distinta el mínimo personal administrativo necesario.

3. Las empresas, de acuerdo con los representantes de sus trabajadores, según sus necesidades productivas, podrán fijar jornadas especiales de hasta un máximo de nueve horas, durante un período también máximo de tres meses al año, compensables durante el resto de la anualidad en que se presen, comprometiéndose a comunicárselo a aquéllos con un mes de antelación a las fechas en que se hayan de realizar, por los medios de difusión habituales en las mismas.

Artículo 4.— Vacaciones.

1. Los trabajadores disfrutarán un período anual de vacaciones de veintisiete días laborables.

2. Los días de vacaciones disfrutados, se considerarán a todos los efectos como efectivamente trabajados, salvo en lo que se refiere al devengo y percepción del Plus de Transporte establecido en el artículo 10.

3. Los días de vacaciones se fijarán en la forma siguiente: trece días consecutivos por las empresas según su criterio y, los catorce restantes se negociarán con los trabajadores de acuerdo con el Estatuto, quedando el correspondiente cuadro vacacional confeccionado antes de finalizar el último trimestre del año anterior al que corresponda su disfrute.

4. El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de vacaciones, partiendo de la presunción a efectos de su cálculo, de que trabajará hasta la finalización del mismo.

5. El personal que cese por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico, igual a la parte proporcional de los días no disfrutados. Dichas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio al mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 5.— Licencias.

1. Con motivo de contraer matrimonio, los trabajadores tendrán derecho a una licencia de 16 días naturales, que serán retribuidos como efectivamente trabajados.

2. Las restantes licencias se regirán conforme a lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.— Excedencias.

Las empresas y trabajadores afectados por este Convenio se registrarán, en cuanto a esta materia se refiere, por lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores y el contenido de la Ley 3/1989, de 3 de marzo.

Artículo 7.— Servicio Militar.

1. El personal que se encuentre cumpliendo el Servicio Militar, percibirá las gratificaciones extraordinarias pactadas en este Convenio, de verano y Navidad.

2. Las empresas vendrán obligadas, con respecto a dicho personal, a darles trabajo en los períodos de licencia o permisos superiores a quince días, así como a reservarles su puesto de trabajo hasta un mes después de licenciamiento, de conformidad con el artículo 48, tres, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8.— Salario base.

El salario base de Convenio para cada uno de los 2 años de duración del mismo, será el que se determina en las tablas salariales anexas con tal denominación.

El salario base para el cálculo de la antigüedad será también el que figura en las tablas anexas, con tal concepto, para cada uno de los dos años de vigencia del Convenio.

Artículo 9.— Prima de asiduidad y rendimiento.

Se establece una prima de asiduidad y rendimiento para todas las categorías profesionales, que se devengarán por día efectivamente trabajado, en la cuantía que se detalla en el anexo salarial.

Artículo 10.— Plus de transporte.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a percibir por cada día laborable trabajado un Plus de acuerdo con lo establecido en la tabla salarial anexa, en cómputo mensual, y que no será percibido, lógicamente, durante el período vacacional.

Artículo 11.— Complementos salariales de periodicidad superior al mes.

1. Se establecen como complementos salariales de vencimiento o periodicidad superior al mes, las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, que se abonarán el 1 de julio y el 20 de diciembre y, que consistirán en una mensualidad del salario base más antigüedad en cada una de ellas.

2. Los trabajadores que ingresen o cesen en los transcurso del año, percibirán las anteriores gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 12.— Dietas.

Los trabajadores que por razón de su trabajo se desplacen a localidad distinta de aquella donde se encuentra el Centro de Trabajo, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades:

Desayuno: 328 pesetas.

Comida: 1.018 pesetas.

Cena: 842 pesetas.

Habitación para pernoctar: 1.171 pesetas.

Las cantidades anteriores se abonarán según el siguiente horario de salida y regreso:

Desayuno, antes de las 7 horas.

Comida, de las 13 a las 16 horas.

Cena, de las 20 a las 23 horas.

Habitación para pernoctar, de las 23 horas en adelante.

Las cantidades determinadas como dietas para el primer año de vigencia del Convenio se incrementarán para el segundo año en igual porcentaje que el que haya tenido de incremento el I.P.C. nacional correspondiente al año 1990, publicado por el I.N.E.

Artículo 13.— Antigüedad.

1. Los trabajadores percibirán por este concepto, sobre su salario base, los porcentajes que establece el artículo 49 de la Ordenanza que regula sus relaciones laborales, según sus años de servicio en la misma empresa.

2. Las cantidades sobre las que se calculará este concepto, se fija en columna independiente de la del salario base, en el anexo adjunto.

Artículo 14.— Jubilación.

1. A los trabajadores que cesen en sus empresas por este motivo, siempre que cuenten como mínimo con diez años de antigüedad en aquéllas, a las edades que se indican percibirán las cantidades que a continuación se detallan:

A los 60 años de edad: 350.000 pesetas.

A los 61 años de edad: 300.000 pesetas.

A los 62 años de edad: 250.000 pesetas.

A los 63 años de edad: 200.000 pesetas.

A los 64 años de edad: 175.000 pesetas.

A los 65 años de edad: 125.000 pesetas.

2. Si durante la vigencia de este texto legal se redujese la edad de jubilación actualmente en vigor, las cantidades y edades antes expresadas serán reconsideradas por la Comisión Paritaria de este Convenio.

3. También percibirán la cantidad de 75.000 pesetas aquellos trabajadores que dejen de prestar sus servicios en las empresas, por haber sido declarados por la Comisión Técnica Calificadora en situación de Invalidez Permanente Total para la profesión habitual o Absoluta para toda clase de trabajo, salvo las empresas que tengan concertadas garantías mayores a su favor.

Artículo 15.— Mejoras voluntarias de la Seguridad Social.

1. En caso de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo o enfermedad que diese lugar a hospitalización del trabajador que la sufriese, las empresas garantizarán al trabajador accidentado u hospitalizado, el percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día de la baja, como si se tratase de días efectivamente trabajados.

2. En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad que no diese lugar a hospitalización, las empresas abonarán a los trabajadores que las padeciesen el cien por cien

del salario base y antigüedad y de la prima de asiduidad y rendimiento, desde el primer día de baja. A partir del día quince de encontrarse en baja por dicho concepto, percibirán la totalidad de su remuneración como si se tratase de días efectivamente trabajados.

3. Las empresas cubrirán el riesgo de muerte o incapacidad absoluta para el trabajo por cualquier causa, suscribiendo al efecto póliza con la entidad aseguradora que estimen conveniente, en la cuantía de 1.500.000 pesetas, por los conceptos mencionados, a favor de aquellos trabajadores que tengan una antigüedad mínima de tres meses.

Artículo 16.— Clasificación profesional.

1. El personal que habitualmente realice trabajos de distintas categorías, será clasificado con arreglo a la categoría superior a las que realiza.

2. En el caso de cambiar de puesto de trabajo o de otro de categoría superior, se percibirá la retribución correspondiente a esta última y a los dos meses de permanecer en la categoría superior, adquirirá ésta automáticamente salvo en los casos de sustitución.

3. Los oficios auxiliares que se especifican en el artículo diecinueve de la Ordenanza para las Industrias Vinícolas, se clasificarán en las categorías profesionales que para los mismos se establecen en las tablas salariales de este Convenio.

4. Aquellos trabajadores que realicen habitualmente en el Departamento de Proceso de Datos las funciones que a continuación se señalan, quedarán asimilados dentro del Grupo de Trabajadores Administrativos a las categorías laborales que igualmente se indican:

—Perforista o grabador: Auxiliar Administrativo.

—Operador: Oficial de 2.^a

—Programador: Oficial de 1.^a

Artículo 17.— Formación profesional.

El trabajador tendrá derecho:

A.— Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

B.— A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 18.— Conductores.

Aquellos a quienes por causa no imputable a los mismos les sea retirado el carnet de conducir cuando se encuentren prestando servicio a cargo de las empresas, éstas los destinarán al puesto de trabajo que en aquel momento tengan disponible, respetándoles durante el período que lo tengan retenido, su categoría y salario, salvo en los casos en que hayan sido condenados judicialmente por imprudencia o hallados en situación de embriaguez o toxicomanía.

Artículo 19.— Personal temporero.

Este percibirá como retribución por cada hora trabajada, la cantidad resultante de dividir el salario global anual correspondiente a la categoría de peón, sin incluir en el mismo los pluses de transporte y asistencia, por el número de horas

fijadas para la jornada en cómputo global anual para cada año. Dichos pluses de transporte y asistencia, sólo se percibirán por días efectivamente trabajados.

Artículo 20.— Prendas de trabajo.

1. Las empresas entregarán a los trabajadores dos prendas de trabajo al año, una en enero (prenda de invierno) y otra en mayo (prenda de verano), viniendo éstos obligados a llevarlas durante la jornada de trabajo.

2. También entregarán las empresas calzado de seguridad para su uso obligatorio a aquellos trabajadores que por la especialidad de su trabajo necesitan, de acuerdo con el artículo 148 de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 21.— Acción Sindical.

1. A los representantes sindicales de los trabajadores en las empresas afectadas, se les reconocen los derechos y garantías establecidas en la legislación vigente.

2. Cada uno de los delegados de personal o miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito de 25 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

Artículo 22.— Absorción y derecho subsidiario.

1. Las mejoras salariales pactadas en este Convenio quedarán absorbidas individualmente y en cómputo global anual, por las condiciones más beneficiosas que vinieran percibiendo los trabajadores afectados de sus empresas, respetándose dichas condiciones en cuanto excediese lo pactado.

2. En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del sector y legislación general aplicable.

Artículo 23.— Seguridad e higiene.

1. Todos los trabajadores afectados por este Convenio, deberán pasar un reconocimiento médico anual, de acuerdo con la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971 y demás disposiciones vigentes.

2. También podrá pactarse, un segundo reconocimiento médico para los mismos.

Artículo 24.— Comisión paritaria.

Para cuantas cuestiones se deriven de la interpretación del presente Convenio, se constituye una Comisión paritaria integrada por los siguientes empresarios y trabajadores:

Trabajadores:

Diego Cutillas Abellán (CC.OO.).

José M.^a Ruiz Montoya (CC.OO.).

Pedro Pablo Gómez Jiménez (U.G.T.).

Salvador Sánchez Celdrán (U.G.T.).

José Martínez Bleda (U.S.O.).

José Candela Soriano (U.S.O.).

Empresarios:

Jaime Gil Tomás (JUVINSA).

Alberto Pérez Ibarrondo (Bodegas y Bebidas).

Pedro Salazar Quereda (Bodegas Capel).

Hermógenes Fernández Navarro (Bodegas Fernández).

Ambas representaciones podrán concurrir con sus asesores.

A efectos de las reclamaciones se fija como domicilio el de las Centrales Sindicales U.S.O., CC.OO. y U.G.T., respecto de los trabajadores; respecto de los empresarios, Avenida de la Libertad, número 8-9.º, 30.009 - Murcia.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS VINÍCOLAS Y ALCOHOLERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

DEL 1 DE ABRIL DE 1990 AL 31 DE MARZO DE 1991

Categoría	Salario Base	Base Antigüedad	Sin Antigüedad	Plus Asistencia	Plus Transporte	Bruto Mes	Extra Julio	Extra Navidad	Salario Anual
TÉCNICOS									
Jefe Superior	81.779	73.280		5.207	9.000	95.986	81.779	81.779	1.306.390
Con título superior	80.388	71.888		5.207	9.000	94.595	80.388	80.388	1.286.916
Con título medio	78.992	70.494		5.207	9.000	93.199	78.992	78.992	1.267.372
Con título inferior	78.294	69.794		5.207	9.000	92.501	78.294	78.294	1.257.600
Encargado bodega/fábrica	78.294	69.794		5.207	9.000	92.501	78.294	78.294	1.257.600
Encargado laboratorio	76.202	67.702		5.207	9.000	90.409	76.202	76.202	1.228.312
Ayudante laboratorio	72.967	64.469		5.207	9.000	87.174	72.967	72.967	1.183.022
Auxiliar laboratorio	71.356	62.856		5.207	9.000	85.563	71.356	71.356	1.160.468
ADMINISTRATIVOS									
Jefe Superior	78.992	70.494		5.207	9.000	93.199	78.992	78.992	1.267.372
Jefe de Primera	78.294	69.794		5.207	9.000	92.501	78.294	78.294	1.257.600
Jefe de Segunda	76.898	68.399		5.207	9.000	91.105	76.898	76.898	1.238.056
Oficial de Primera	76.202	67.702		5.207	9.000	90.409	76.202	76.202	1.228.312
Oficial de Segunda	74.587	66.088		5.207	9.000	88.794	74.587	74.587	1.205.702
Auxiliar	71.356	62.856		5.207	9.000	85.563	71.356	71.356	1.160.468
COMERCIALES									
Jefe Superior	78.992	70.494		5.207	9.000	93.199	78.992	78.992	1.267.372
Jefe de Ventas	78.294	69.794		5.207	9.000	92.501	78.294	78.294	1.257.600
Inspector de Ventas	76.202	67.702		5.207	9.000	90.409	76.202	76.202	1.228.312
Corredor de Plaza y Viajante	74.587	66.088		5.207	9.000	88.794	74.587	74.587	1.205.702
SUBALTERNOS									
Conserje	74.587	66.088		5.207	9.000	88.794	74.587	74.587	1.205.702
Subalterno de Primera	72.967	64.469		5.207	9.000	87.174	72.967	72.967	1.183.022
Subalterno de Segunda ...	71.356	62.856		5.207	9.000	85.563	71.356	71.356	1.160.468
Auxiliar Subalterno	69.768	61.269		5.207	9.000	83.975	69.768	69.768	1.138.236
Mujer de limpieza	69.768	61.269		5.207	9.000	83.975	69.768	69.768	1.138.236
OBREROS PROFESIONALES									
Capataz bodega/fábrica ...	77.598	69.098		5.207	9.000	91.805	77.598	77.598	1.247.856
Encargado sección/cuadrilla	76.898	68.399		5.207	9.000	91.105	76.898	76.898	1.238.056
Oficial de Primera	76.202	67.702		5.207	9.000	90.409	76.202	76.202	1.228.312
Oficial de Segunda	74.587	66.088		5.207	9.000	88.794	74.587	74.587	1.205.702
Oficial de Tercera	72.966	64.467		5.207	9.000	87.173	72.966	72.966	1.183.008
OFICIOS AUXILIARES									
Oficial de Primera	76.202	67.702		5.207	9.000	90.409	76.202	76.202	1.228.312
Oficial de Segunda	74.587	66.088		5.207	9.000	88.794	74.587	74.587	1.205.702
Peón especializado	71.356	62.856		5.207	9.000	85.563	71.356	71.356	1.160.468
Peón	69.768	61.269		5.207	9.000	83.975	69.768	69.768	1.138.236

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS VINÍCOLAS Y ALCOHOLERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

DEL 1 DE ABRIL DE 1991 AL 31 DE MARZO DE 1992

Categoría	Salario Base	Base Antigüedad	Sin Antigüedad.	Plus Asistencia	Plus Transporte	Bruto Mes	Extra Julio	Extra Navidad	Salario Anual
TÉCNICOS									
Jefe Superior	90.330	79.509		5.650	7.500	103.480	90.330	90.330	1.414.920
Con título superior	88.821	77.998		5.650	7.500	101.971	88.821	88.821	1.393.794
Con título medio	87.306	76.486		5.650	7.500	100.456	87.306	87.306	1.372.584
Con título inferior	86.549	75.726		5.650	7.500	99.699	86.549	86.549	1.361.986
Encargado bodega/fábrica	86.549	75.726		5.650	7.500	99.699	86.549	86.549	1.361.986
Encargado laboratorio	84.279	73.457		5.650	7.500	97.429	84.279	84.279	1.330.206
Ayudante laboratorio	80.769	69.949		5.650	7.500	93.919	80.769	80.769	1.281.066
Auxiliar laboratorio	79.021	68.199		5.650	7.500	92.171	79.021	79.021	1.256.594
ADMINISTRATIVOS									
Jefe Superior	87.306	76.486		5.650	7.500	100.456	87.306	87.306	1.372.584
Jefe de Primera	86.549	75.726		5.650	7.500	99.699	86.549	86.549	1.361.986
Jefe de Segunda	85.034	74.213		5.650	7.500	98.184	85.034	85.034	1.340.776
Oficial de Primera	84.279	73.457		5.650	7.500	97.429	84.279	84.279	1.330.206
Oficial de Segunda	82.527	71.705		5.650	7.500	95.677	82.527	82.527	1.305.678
Auxiliar	79.021	68.199		5.650	7.500	92.171	79.021	79.021	1.256.594
COMERCIALES									
Jefe Superior	87.306	76.486		5.650	7.500	100.456	87.306	87.306	1.372.584
Jefe de Ventas	86.549	75.726		5.650	7.500	99.699	86.549	86.549	1.361.986
Inspector de Ventas	84.279	73.457		5.650	7.500	97.429	84.279	84.279	1.330.206
Corredor de Plaza y Viajante	82.527	71.705		5.650	7.500	95.677	82.527	82.527	1.305.678
SUBALTERNOS									
Conserje	82.527	71.705		5.650	7.500	95.677	82.527	82.527	1.305.678
Subalterno de Primera	80.769	69.949		5.650	7.500	93.919	80.769	80.769	1.281.066
Subalterno de Segunda ...	79.021	68.199		5.650	7.500	92.171	79.021	79.021	1.256.594
Auxiliar Subalterno	77.298	66.477		5.650	7.500	90.448	77.298	77.298	1.232.472
Mujer de limpieza	77.298	66.477		5.650	7.500	90.448	77.298	77.298	1.232.472
OBREROS PROFESIONALES									
Capataz bodega/fábrica ...	85.794	74.971		5.650	7.500	98.944	85.794	85.794	1.351.416
Encargado sección/cuadrilla	85.034	74.213		5.650	7.500	98.184	85.034	85.034	1.340.776
Oficial de Primera	84.279	73.457		5.650	7.500	97.429	84.279	84.279	1.330.206
Oficial de Segunda	82.527	71.705		5.650	7.500	95.677	82.527	82.527	1.305.678
Oficial de Tercera	80.768	69.947		5.650	7.500	93.918	80.768	80.768	1.281.052
OFICIOS AUXILIARES									
Oficial de Primera	84.279	73.457		5.650	7.500	97.429	84.279	84.279	1.330.206
Oficial de Segunda	82.527	71.705		5.650	7.500	95.677	82.527	82.527	1.305.678
Peón especializado	79.021	68.199		5.650	7.500	92.171	79.021	79.021	1.256.594
Peón	77.298	66.477		5.650	7.500	90.448	77.298	77.298	1.232.472

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 674

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

Doña Pilar Rubio Berna, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 226 de 1990, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Renault Financiación, S.A., representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra don Mariano Ato Escribano y otros, sobre reclamación de 2.829.690 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 18 de marzo de 1991; en segunda subasta el día 12 de abril de 1991, y en tercera subasta el día 9 de mayo de 1991, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, nº 2, a las 10,30 horas.

2ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes,

estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destinen a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª Que el tipo de la subasta será la valoración de los bienes hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

En el pago del Corralopo, un trozo de tierra seco, de cabida 28 áreas, 19 centiáreas y 54 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 806, folio 213, finca 4.437. Valorada en 302.500 pesetas.

En el partido Rambla de San Roque, un trozo de tierra riego de cabida cinco áreas y 59 centiáreas, con un trozo de seco de 5 áreas. Inscrita al tomo 478, folio 34, finca 5.748. Valorada en 80.500 pesetas.

En el partido del Lonque, un trozo de tierra de riego de cabida 12 áreas, 24 centiáreas y 89 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 397, folio 71, finca 5.067. Valorada en 131.500 pesetas.

En el partido del Lonque, una casa cortijo de veintiocho metros cuadrados, con un trozo de tierra seco de 15,75 metros cuadrados. Inscrita al tomo 247, folio 166, finca 1.042. Valorada en 80.000 pesetas.

Trozo de tierra riego en el partido del Lonque, de cabida 1 área, 41 centiáreas, 80 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 82, folio 113, finca 1.041. Valorada en 31.500 pesetas.

Casa en el mismo partido, de planta baja, de veintiocho metros cuadrados. Inscrita al tomo 82, folio 250, finca 1.176. Valorada en 50.000 pesetas.

En la villa de Blanca, calle del Castillo, 25, una casa compuesta de dos plantas para una sola vivienda, con patio. Mide de largo 6,65 metros por 5 metros de ancho, que hacen la total superficie de 33,25 metros cuadrados. Inscrita al tomo 820, folio 126, finca 5.433. Valorada en 900.000 pesetas.

Se hace constar que no se han su- plido los títulos de propiedad de los

bienes objeto de subasta, y que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

Dado en Cieza, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.— La Juez.— La Secretaria.

Número 706

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de María Alcaraz García, contra Comercial Arbe, S.L., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 5 de marzo de 1991 y hora de las 10,25 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.ª de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Comercial Arbe, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Cuatro en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su citación en proceso número 1.508/90, haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 539

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NÚMERO SEIS
DE MURCIA**

E D I C T O

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 530/90, instados por Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán contra New Tec, S.L., don Vicente Pedreño Castillo y doña Antonia Madrid Martínez sobre reclamación de la cantidad de 1.602.319 pesetas de principal más otras 500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de su ulterior liquidación, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Murcia a nueve de noviembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado, en este Juzgado con el número 530/90 entre partes: de una, como demandante, Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán y defendido por el Letrado don Pedro Manresa Durán, y de otra, y como demandados New Tec, S.L., Vicente Pedreño Castillo y Antonia Madrid Martínez, que fueron declarados en rebeldía sobre reclamación de cantidad y...

F A L L O

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado New Tec, S.L., Vicente Pedreño Castillo y Antonia Madrid Martínez, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco de Murcia, S.A., de la cantidad principal de un millón seiscientos dos mil trescientas diecinueve pesetas, más los intereses pactados desde el vencimiento de la póliza de préstamo y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Y para dar cumplimiento a la providencia dictada con esta fecha por la que se ordena la notificación de la sentencia

a la mercantil demandada New Tec, S.L., por medio de edictos por tener domicilio desconocido y encontrarse en ignorado paradero, expido el presente por duplicado para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y publicación en el tablón de anuncios del Juzgado, haciendo saber a la demandada que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente.

En Murcia, 20 de noviembre de 1990.—El Secretario.

—
Número 536

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NÚMERO UNO
DE MURCIA**

E D I C T O

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A 780

En la ciudad de Murcia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno-B de los de esta capital, ha visto los presentes autos número 690/89 de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso-Vicente Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado Sr. Mena García, contra Antonio Milán Tárraga, Luis Milán Tárraga, José Milán Tárraga y Ricardo Marcelo Milán Tárraga, declarados en rebeldía; y

F A L L O :

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio Milán Tárraga, Luis Milán Tárraga, José Milán Tárraga y Ricardo Marcelo Milán Tárraga, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.133.343 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo

condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, y para que el presente sirva para notificarle a los herederos del fallecido don Antonio Milán Tárraga.

Dado en Murcia, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

—
Número 503

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

N O T I F I C A C I Ó N

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se sigue a instancia de Concepción Romero Manzano, contra Centro de Enseñanza Profesional de Informática de Murcia, S.A., (CEPIMSA), en acción sobre despido, se ha mandado notificar a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la siguiente providencia:

Providencia Magistrado-Juez Ilma. Sra. Lova Ruiz.—En Murcia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado por tres días a la demandada para que si a su derecho conviniere impugne, y transcurrido este plazo dese cuenta para resolver. Notifíquese esta providencia a las partes y la demandada, hágase a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, hágasele saber al Centro de Enseñanza Profesional de Informática de Murcia (EPIMSA) que tiene a su disposición el escrito de la actora interponiendo el Recurso de Reposición, así como que las sucesivas notificaciones en este proceso número 1.332/90, se harán en Estrados.

Contra la anterior resolución cabe recurso de reposición en término de tres días ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Murcia, a veinte de diciembre de 1990.—El Secretario.

Número 661

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE
ALICANTE**

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a doce de noviembre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 637/89, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines y defendido por el Letrado don Juan Martínez-Abarca y Ruiz-Funes; demandado: don Ángel Hernández Romero, con domicilio en 30500 Molina de Segura (Murcia), C/. La Fe, 95; doña Ramona Riquelme Bernal, con domicilio en 30500 Molina de Segura (Murcia), C/. La fe, 95; don Bartolomé Cánovas Gambín, con domicilio en 30560 Alguazas (Murcia), Gral. Primo de Rivera, 1-2º A; doña María Carmen Martínez Hernández, domicilio en 30560 Alguazas (Murcia), Gral. Primo de Rivera, 1-2º A; don José Esparcia González, con domicilio en 30500 Molina de Segura (Murcia), C/. Miguel Ángel de Asturias, 14; doña Teresa Jiménez Martínez, con domicilio en 30500 Molina de Segura (Murcia), C/. Miguel Ángel de Asturias, 14, sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Ángel Hernández Romero, doña Ramona Riquelme Bernal, don Bartolomé Cánovas Gambín, doña María Carmen Martínez Hernández, don José Esparcia González, doña Teresa Jiménez Martínez y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 735.010 pesetas (setecientas treinta y cinco mil diez pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo

ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en Alicante, a tres de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 660

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE
ALICANTE**

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Alicante, se tramitan autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 157/90, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Martínez Abarca; demandado: doña Inocencia Ros Conesa, con domicilio en 30202 Cartagena (Murcia), Callejón Yeseros, 7, bajo; don Sabino José García Pagán, con domicilio en 30202 Cartagena (Murcia), Callejón Yeseros, 5, bajo; doña Josefa Pozo Ros, con domicilio en 30202 Cartagena (Murcia), Callejón Yeseros, 5, bajo, sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embar-

gados a doña Inocencia Ros Conesa, don Sabino José García Pagán, doña Josefa Pozo Ros y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 85.368 pesetas (ochenta y cinco mil trescientas sesenta y ocho pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Alicante, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 675

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE
ALICANTE**

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Alicante, se tramitan autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 578/90, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Martínez Guardiola; demandado: don Juan Ruiz López, con domicilio en 30800 Lorca (Murcia), Dip. Torrecilla, Tienda Nueva; doña Isabel Martínez Ortega, con domicilio en 30800 Lorca (Murcia), Dip. Torrecilla, Tienda Nueva, sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Juan Ruiz López y doña Isabel Martínez Ortega y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 284.823 pesetas (doscientas ochenta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Alicante, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 677

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE
ALICANTE**

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Alicante, se tramitan autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 343/90, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Quílez Fernández; demandado: don Luis Antonio Frías Molina, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), C/. José Marín Camacho, 29-2º C; doña Ascensión Ortiz Páez, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), C/. José Marín Camacho, 29-2º C; don Pedro Ortiz Quijada, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), Gran Vía, nº 94; don

Fernando Gómez Valero, con domicilio en 30550 Abarán (Murcia), Cabezo de la Cruz, s/n., sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Luis Antonio Frías Molina, doña Ascensión Ortiz Páez, don Pedro Ortiz Quijada, don Fernando Gómez Valero, doña Ascensión Yuste Tornero y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 3.045.578 pesetas (tres millones cuatrocienta y cinco mil quinientas setenta y ocho pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Alicante, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 658

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE
ALICANTE**

EDICTO

Don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en los autos número 1.109/90, de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don José Gabriel Laveda Abellán y doña María Carmen Ríos Yepes, sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta, en pública subasta de la finca que se dirá, el próximo día 8 de mayo de 1991, a las 10 horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes

Condiciones

1ª Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se dirá y no

se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

2ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 0.100 del Banco de Bilbao-Vizcaya, agencia de Explanada de España, de esta capital, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta, el depósito será el mismo que para la segunda subasta).

En prevención de que no hubiere postores, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 10 de junio de 1991, a las 10 horas, sirviendo el tipo del 75% de la primera, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 10 de julio de 1991, a las 10 horas; ambas en el mismo lugar que la primera.

Finca hipotecada

Departamento número veintiocho, destinado a vivienda tipo F, en la planta segunda alta de viviendas de la calle Barrio Nuevo, tiene su acceso por el zaguán y caja de escaleras nº 3, de esta calle. Tiene como anejo inseparable una plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano en la que está marcada con el nº 20. Forma parte del edificio sito en Blanca, con fachada principal a calle Barrio Nuevo y fachada a calle Gran Vía. Es la finca registral nº 8.159. Sirve de tipo para la 1ª subasta la cantidad de cuatro millones quinientas setenta y seis mil setecientas pesetas.

Dado en Alicante, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 944

TORRE PACHECO

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Actividades Culturales

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Actividades Culturales, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase «Cometidos Especiales» (grupo D, según artículo 25 de la Ley 30/1984), mediante oposición libre.

Esta plaza estará dotada con los emolumentos, grado, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de aparición de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitidos y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación expedida por el INEM, que están en situación de desempleo y no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Las restantes publicaciones que se refieran a esta convocatoria, se llevarán a cabo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Quinta.—El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente o Concejal de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Un representante de los Delegados Sindicales del Ayuntamiento, elegido entre ellos, que deberá pertenecer, como mínimo, al grupo D, según la Ley 30/1984.

La composición del Tribunal deberá incluir los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera, establecida en el Anexo II del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Sexta.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero.—De carácter obligatorio.

Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y la exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo.—De carácter obligatorio.

Consistirá en exponer, por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema de los que figuran en el anexo a esta convocatoria, extraído al azar. El tema de exposición, una vez elegido al azar, será común para todos los aspirantes.

Tercero.—De carácter obligatorio.

Consistirá en contestar, por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de veinte preguntas, relacionadas con el programa anexo a esta convocatoria, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, de manera que la media de cada ejercicio será el cociente obtenido de dividir el total de puntos conseguidos por el número de examinadores, considerándose eliminados los aspirantes que obtengan una puntuación inferior a cinco puntos.

Las pruebas comenzarán en la fecha que determine la Comisión de Gobierno, debiendo transcurrir, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Séptima.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al señor Alcalde-Presidente al objeto de que se lleve a cabo la contratación laboral correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre la selección los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Octava.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Reglamento para el ingreso en la Administración Pública, de 18 de diciembre de 1984; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto número 712/1982, de 2 de abril, y demás normas concordantes de general aplicación.

Novena.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Programa anexo

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios generales.

Tema 2. El patrimonio histórico-artístico español. Aspectos generales de su regulación legal.

Tema 3. La animación socio-cultural.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. El Mar Menor y el Campo de Cartagena en la antigüedad.

Tema 6. Evolución histórica de Torre-Pacheco y su campo desde la Edad Moderna hasta nuestros días.

Torre Pacheco, 27 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 973

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Automáticos Kri-sajs, S.A., licencia para la apertura de café-bar (expediente 706/90), en calle San Roque, edificio Mirasierra, El Palmar, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de noviembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 974

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Carmen Cortés Leal, licencia para la apertura de café-bar (expediente 893/90), en calle Mayor, número 45, Los Dolores, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 8 de enero de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 975

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la delimitación de una Unidad de Actuación en Avenida Ciudad de Almería y establecimiento para la misma del sistema de compensación

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 29 de noviembre de 1990, ha aprobado definitivamente la delimitación de una Unidad de Actuación comprensiva del sector objeto de modificación del Plan General en Avenida Ciudad de Almería, así como el establecimiento del sistema de compensación para su desarrollo urbanístico.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 21 de enero de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1005

M U L A

E D I C T O

Por don José Gutiérrez y doña María Sánchez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tanatorio en la carretera Pliego, s/n, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula, 19 de diciembre de 1990.—El Alcalde.

Número 1007

M U R C I A

E D I C T O

Habiendo solicitado Etiqueta Negra, S.L., licencia para la apertura de café-bar (expediente 1.865/90), en calle Acisclo Díaz, edificio 9 pisos, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 10 de diciembre de 1990.
El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 1010

L O R C A

Tesorería

Anuncio de cobranza

A partir del próximo día 15 de febrero y hasta el día 30 de abril del presente año queda abierta la recaudación en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1991.

El ingreso de las cuotas deberá realizarse en el Negociado de Gestión Tributaria sito en las Dependencias de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de 9 a 13 horas.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en período voluntario, que se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se expone al público el correspondiente Padrón del Impuesto, aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de 16 de los corrientes, por plazo de un mes, durante el cual los contribuyentes que en el mismo se encuentran ocluidos, podrán formular reclamaciones o recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del referido Reglamento General de Recaudación.

Lorca, 17 de enero de 1991.—El Tesorero.

Número 1011

LIBRILLA

E D I C T O

Don José Martínez Cerón, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Librilla (Murcia),

Hace saber: Que habiendo sido acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1991, la aprobación inicial del presupuesto general único para el ejercicio de 1991, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, para que los interesados relacionados en el artículo 151 puedan examinarlo y presen-

tar reclamaciones, por plazo de quince días, transcurrido el cual sin que se formule alguna, el acuerdo quedará firme y el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria, tal como establece el primero de los preceptos citados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Librilla, 21 de enero de 1991.—El Alcalde.

Número 945

TORRE PACHECO

Anuncio subasta pública

Objeto: La realización de las obras de construcción de 24 viviendas de Protección Oficial, con arreglo al proyecto técnico redactado por los arquitectos don Miguel Ángel Belouqui Alarcón y don José Antonio Albaladejo Gálvez, aprobado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de la Vivienda, en sesiones de 16 de noviembre de 1988 y 25 de noviembre de 1989.

Tipo de licitación: 127.360.695 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución de las obras: Doce meses.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los documentos relacionados con la licitación, incluido el modelo de proposición: Secretaría General.

Garantía provisional para poder concurrir a la subasta: 1.358.607 pesetas.

Garantía definitiva: 2.717.214 pesetas.

Han sido obtenidas las autorizaciones para la validez de este contrato.

Plazo, lugar y horas para la presentación de plicas: Veinte días hábiles, contados a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría General, de 9 a 13 horas.

Apertura de plicas: A las 12 horas del siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de plicas, en el Despacho Oficial de la Alcaldía.

Existe consignación suficiente en la partida 682.00 del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda, para el ejercicio de 1990.

Torre Pacheco, 29 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 1057

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Hortelano Balibrea licencia para la apertura de café-bar (Exp. 919/90), en calle Mayor, número 97, La Alberca, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 12 de diciembre de 1990. El Teniente Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 789

YECLA

Advertido error en el anuncio número 789, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 22 de fecha 28 de enero de 1991, página 485, se rectifica en lo siguiente:

En el primer párrafo, después de «Oposición para proveer en propiedad una plaza de Guardia de la Policía Local», debe añadirse: «Concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Inspector de Rentas». Para todo lo demás es válido el anuncio original.

Número 1055

ALCANTARILLA

EDICTO

Presupuesto General para 1991

Aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal, Base de Ejecución y demás documentos anexos, correspondiente al ejercicio de 1991, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 29 de enero de 1991, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y el 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se somete a exposición pública por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los

interesados podrán examinarlo, en la Secretaría General del Ayuntamiento, pudiendo presentar las reclamaciones oportunas ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la referida Ley 39/88 y el artículo 22 del Real Decreto 500/90.

El citado Presupuesto contiene operaciones de crédito, a formalizar con el Banco de Crédito Local, por un montante de 108.589.997 pesetas. Las características que deberán reunir estas operaciones de crédito, lo serán en función de la finalidad a financiar (detallada en el plan financiero de inversiones), no siendo superiores a un 15 por 100 de interés nominal, con reembolso de, al menos, cinco años y la posibilidad de uno de carencia. La cuota financiera anual por amortización e intereses, sobre el montante mencionado, a devolver en diez años y un interés nominal anual de 14 por 100, se calcula sobre 20,3 millones de pesetas. La garantía por el mismo es la Participación Municipal en los Tributos del Estado.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Alcantarilla a 30 de enero de 1991. El Alcalde.

Número 1061

MURCIA

Anuncio subasta

Objeto.—La contratación, mediante subasta, del proyecto de «Centro Cultural Integral en Churra».

Tipo de licitación.—29.799.026 pesetas, a la baja.

Clasificación exigida.—Grupo C, todo los subgrupos, categoría c.

Presentación de plicas.—Hasta las trece horas del día 15 de febrero de 1991, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día 18 de febrero de 1991, en la Casa Consistorial.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Anuncio extenso y modelo de proposición.—Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 20 de fecha 23 de enero de 1991.

Murcia, 28 de enero de 1991.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 1062

MURCIA

Anuncio subasta

Objeto.—La contratación, mediante subasta, del proyecto de «Centro de Equipamientos Sociales en Los Dolores».

Tipo de licitación.—25.675.273 pesetas, a la baja.

Clasificación exigida.—Grupo C, todos los subgrupos, categoría d.

Presentación de plicas.—Hasta las trece horas del día 15 de febrero de 1991, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día 18 de febrero de 1991, en la Casa Consistorial.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Anuncio extenso y modelo de proposición.—Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 20 de fecha 23 de enero de 1991.

Murcia, 28 de enero de 1991.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 1060

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Pedro Rabadán Mompeán licencia para la apertura de estación de servicio (Exp. 1.938/90), en Ctra. N-344, Km. 4, margen izquierda, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 8 de enero de 1991.—El Teniente Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.